

"CONTRATO PARA DESARROLLO DE CURSOS SISTEMA DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA BASADOS EN LA NORMA ISO 50001"

ENTRE

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

Y

CREARA CONSULTORES CHILE LIMITADA

SJW AB R
SJW/ABM/RCP/JPP
2015-01-435

En Santiago de Chile, a 04 de septiembre de 2015, entre la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA**, Rol Único Tributario N° 65.030.848-4, representada según se acreditará por, don **FERNANDO ALVEAR ARTAZA**, chileno, casado, Abogado, cédula nacional de identidad número 4.779.384-k, y don **DIEGO LIZANA ROJAS**, chileno, casado, ingeniero forestal, cédula nacional de identidad número 18.156.485-7, todos domiciliados en calle Nuncio Monseñor Sótero Sanz N° 221, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "**la Agencia**" o "**ACHEE**", por una parte; y por la otra **CREARA CONSULTORES CHILE LIMITADA**, Rol Único Tributario N° 76.205.712-3, representada por don **Santiago Long Achurra**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número 8.823.315-8, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo 4700 piso 11, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también denominada como el "**consultor**" se ha convenido el siguiente contrato:

ARTÍCULO PRIMERO: Antecedentes. Mediante la Aprobación de Adjudicación N° 31-2015 de fecha 01 de septiembre de 2015, de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, adjudicó las Bases de Licitación Pública para "**Desarrollo de Cursos de Sistema de Gestión de la Energía Basados en la Norma ISO 50001**".

Se ha estimado que de las ofertas presentadas a dicho proceso, se adjudicó el servicio a **CREARA CONSULTORES CHILE LIMITADA**, por las consideraciones sostenidas en dicha aprobación, dentro de las cuales destacan las siguientes:



Que, de acuerdo a la pauta de evaluación contenida en las Bases Administrativas, la Comisión Evaluadora procedió a la evaluación de las ofertas recibidas, entregando como resultado el acta de evaluación que se adjunta al presente contrato.

Que, de acuerdo a la evaluación realizada por la Comisión Evaluadora, **CREARA CONSULTORES CHILE LIMITADA**, obtuvo un puntaje final de ochenta y un (81) puntos, que constituye el Puntaje Total más alto en el proceso de evaluación.

Que la necesidad de efectuar esta contratación se debe al interés de la Agencia gestionar y realizar cursos de capacitación.

Lo anterior configura las condiciones previstas tanto en la Ley N° 19.886 como en su Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivo General del Contrato.

Gestionar y realizar cursos de capacitación para el sector industrial que difundan, introduzcan e incentiven la implementación de Sistemas de Gestión de la Energía y el uso de la Norma ISO 50001.

ARTÍCULO TERCERO: Tipo de Contrato y Pagos. El contrato será de prestación de servicios. El precio que la Agencia pagará al consultor por sus servicios será el indicado por el consultor en su oferta económica. El pago será efectuado en pesos chilenos, sin reajustes, y en dos cuotas.

El servicio se pagará de la siguiente manera:

1. **30%** una vez transcurridos 22 días corridos contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación del Informe N°2 que contendrá todo lo señalado en el número 5.1 del Segundo Informe de Avance de las Bases Técnicas de licitación. Esto es el día 28 de septiembre de 2015.
2. **70%** una vez transcurridos 100 días corridos contados desde la fecha del acta de inicio de actividades y contra entrega y aprobación del Informe Final que contendrá todo lo señalado en el número 5.1 del Informe Final de las Bases Técnicas de licitación. Esto es el día 14 de diciembre de 2015.

No procederá pago alguno mientras no se entregue a la Agencia la caución señalada en la cláusula décima primera del presente contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Precio. El precio total de los servicios contratados es de \$24.500.000.- (veinticuatro millones quinientos mil pesos). Esto incluye todas las actividades e informes y requisitos que se establecen en el presente

contrato además de lo incluido en la propuesta técnica presentada por el consultor en la licitación que da origen al presente contrato.

El pago efectivo de los recursos indicados en el presente contrato estará condicionado a la disponibilidad presupuestaria que consulte el Convenio de Transferencia suscrito entre la Subsecretaría de Energía y la Agencia Chilena de Eficiencia Energética el año 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Objetivos Específicos del contrato. Los objetivos específicos que persigue el presente contrato son:

- Actualizar y rediseñar los cursos de capacitación con los que cuenta actualmente la AChEE, junto a sus respectivos exámenes de evaluación.
- Caracterizar el público objetivo de los cursos a partir de la ciudad en que se implementará el curso de capacitación.
- Realizar actividades de difusión para lograr la convocatoria solicitada.
- Realizar actividades para la correcta ejecución de los cursos de capacitación, como por ejemplo reserva de hoteles, inscripciones, traslados y alojamientos y entrega de materiales, entre otros.
- Implementar los cursos rediseñados en tres ciudades del país.
- Analizar los cursos y las eventuales mejoras futuras a considerar.

ARTÍCULO SEXTO: Actividades que debe realizar el Consultor.-

A continuación se detallan las actividades mínimas a realizar a fin de cumplir los objetivos planteados. Sin perjuicio de estas actividades, el consultor podrá incluir en su propuesta técnica actividades adicionales o ampliaciones de las aquí descritas, siempre y cuando ello se enmarque dentro de los objetivos indicados y ayuden a cumplirlos de mejor manera.

1. Componente 1: Elaboración de un plan de trabajo.

En una primera etapa el consultor deberá definir las actividades que se ejecutarán durante la consultoría, en la cual se deberá especificar el nivel de detalle de cada actividad a ejecutar y los recursos necesarios para ser llevada a cabo.

El plan de trabajo se deberá presentar en formato Carta Gantt (**Anexo N°8**) de las Bases Técnicas de Licitación, junto a una descripción en la propuesta técnica, indicando de forma detallada cada una de las actividades, su duración y recursos a ser utilizados. Una vez iniciada la consultoría, la Carta Gantt será



sometida a revisión y aprobación por la Contraparte Técnica de la Agencia. Cabe destacar que tanto en las presentaciones a realizar en las reuniones como en los informes de entrega, se debe presentar dicho plan de trabajo, actualizado e indicar el porcentaje de cumplimiento de las actividades planteadas en forma y plazos. Lo anterior con la finalidad de poder reestructurar la planificación si corresponde para poder cumplir con los objetivos planteados (informes de avance) y el cumplimiento de las actividades comprometidas (informe final).

2. Componente 2: Cursos de capacitación "Sistemas de Gestión de la Energía e ISO 50001".

2.1 Actualizar y rediseñar cursos de capacitación.

El consultor deberá revisar, actualizar y rediseñar, tanto en forma como contenido las metodologías, tópicos y/o material de apoyo de los cursos de capacitación de conocimiento y habilidades referentes a los Sistemas de Gestión de la Energía, normas de la familia ISO referentes a Sistemas de Gestión de la Energía y la metodología presentada en la "Guía de Implementación de un SGE basado en ISO 50001", realizada el 2013 por la AChEE, para posteriormente implementarlos. El foco del curso debe ser práctico y capaz de capacitar a los asistentes como contrapartes de un proceso de certificación bajo normas internacionales de Sistemas de Gestión de la Energía. El curso debe abarcar la introducción, planificación, evaluación financiera, ejecución del proceso de certificación y su seguimiento. En cuanto a la estructura de los cursos se debe considerar y/o tomar en cuenta como mínimo los siguientes aspectos:

I. Revisión de contenidos: Se deberá revisar y rediseñar el actual curso de capacitación basado en la siguiente estructura propuesta:

- a. Introducción a los Sistemas de Gestión de la Energía.
 - Definición de un SGE.
 - La diferencia entre un Sistema de Gestión de la Energía vs Auditoría energética.
 - Introducción a la Norma Chilena NCh ISO 50001.
 - Guías de apoyo a la Gestión de Energía ISO50004 e ISO 50006.
 - Gestión de Indicadores y su Medición y Verificación (ISO50015).
- b. Implementación del Sistema de Gestión de la Energía (SGE):
 - Análisis inicial: Levantamiento de información y Análisis de brecha.
 - Planificación y análisis de Alcance, Costo, Tiempo y Calidad.
 - Requisitos: Requisitos generales, Responsabilidades de la Dirección, Política energética, Planificación energética, Implementación y operación, Verificación y Revisión por la Dirección.
 - Requisitos medulares: Planificación energética, Control Operacional, Seguimiento Medición y análisis, Diseño de proyectos y procesos de adquisiciones de servicios de energía, productos, equipos y energía.

-Requisitos estructurales: Competencias, formación y toma de conciencia, Documentos y registro. Auditorías Internas, Acciones correctivas y preventivas, Revisión gerencial, Recomendaciones para la implementación.
c. Caso práctico distribuido durante los módulos del curso.

Una vez iniciadas las actividades, la AChEE entregará el material del curso de Sistemas de Gestión de la Energía e ISO 50001 a la empresa que se adjudique la presente licitación.

El consultor deberá entregar una propuesta de los contenidos (incluidos los materiales de apoyo) a implementar indicando su fundamento y tiempo de ejecución. El diseño de los cursos y el material complementario deberá ser aprobado por la AChEE antes de ser incorporado en el material final de los cursos.

II. Adicionalmente, y con posterioridad al desarrollo de cada uno los cursos, el consultor deberá presentar a la AChEE mejoras derivadas de los resultados obtenidos de las encuestas de satisfacción realizadas a los participantes de los cursos, con énfasis en la pertinencia de los contenidos y foco del curso para el público objetivo participante. **Características de los cursos:** La duración de cada curso deberá ser de dos días, considerando 8 horas por día, en las cuales deben ser consideradas 6:15 horas de clases efectivas, 1 hora de almuerzo y 45 min para descansos (2 coffee breaks). Cabe destacar que el consultor deberá considerar al inicio de cada curso la presentación de un representante de la Agencia por un periodo de 30 minutos (solo el primer día). Dicho curso debe ser replicado en tres (3) ciudades diferentes del país, tentativamente: Santiago, Concepción y una que proponga y justifique el consultor en su propuesta técnica.

III. **Presentaciones cursos:** Para el desarrollo de cada curso se deberá contar con presentaciones en formato PowerPoint, las que deben resumir de buena manera los contenidos a tratar. Estos documentos deben ser desarrollados por el consultor, pero utilizando los formatos y materiales actuales de la AChEE, los cuales deben ser previamente aprobados por la Agencia para su uso. **Las presentaciones aprobadas deberán estar disponibles a lo menos dos semanas antes de la realización del primer curso de capacitación,** por lo tanto, el consultor debe considerar en su propuesta técnica el tiempo necesario para las revisiones por parte de la AChEE representándolo en su carta Gantt. La versión final de las presentaciones deberá ser entregada a la AChEE en formato editable al final del proyecto. Adicionalmente el consultor deberá entregar una versión impresa de las presentaciones a los asistentes de los cursos, al momento de realizarse, siendo esta actividad responsabilidad del consultor, el cual deberá ajustarse a los requerimientos del área de comunicaciones de la AChEE. Para el diseño de material gráfico se debe considerar el reglamento de la AChEE para este tipo de material, con lo que respecta al uso de logos, letras, tamaño, etc. Dicho norma se entregará en la reunión de inicio de servicios o cuando sea solicitado por el consultor que resulte adjudicado.



IV. Componente práctico: Como parte de cada curso se deberá considerar la ejecución de un componente práctico, el que puede ser la revisión de un caso de estudio u otra actividad a definir por el consultor. Actualmente el curso cuenta con un caso práctico, pero se solicita revisar y actualizarlo, además de generar dos (2) nuevos que serán utilizados en la ejecución de los cursos (un caso diferente por curso). Se espera que el consultor identifique en su propuesta técnica el componente práctico a considerar en cada curso y justifique su incorporación y cómo será llevado a cabo con el mayor detalle posible.

V. Evaluación final del curso: El consultor deberá diseñar e implementar la evaluación de los contenidos entregados en la ejecución de los cursos. Las preguntas de evaluación final deberán ser validadas por la Contraparte Técnica de la Agencia en base a los contenidos finales de cada curso. La duración de esta evaluación no deberá ser superior a 45 minutos y debe tratar los principales temas abordados. La finalidad de esta actividad es que el participante pueda aplicar los contenidos obtenidos y que repase contenidos vistos.

2.2 Gestión y organización de cursos.

I. Público Objetivo.

En base al rediseño y a la versión aprobada por la Contraparte Técnica de la AChEE de los contenidos de los cursos, el consultor deberá caracterizar el público objetivo por ciudad. En este sentido se solicita que para cada uno de los cursos el consultor identifique tentativamente los principales potenciales participantes, sobre los cuales posteriormente se ejecutarán las actividades de difusión para lograr su participación. Se solicita que en la propuesta técnica se mencione cómo se levantará dicha información y qué criterios serán utilizados para caracterizar al público objetivo.

II. Actividades de difusión.

a. Difusión de convocatoria: El consultor deberá desarrollar los contenidos y diseños del material, e imprimir en caso de que corresponda, para la difusión de los cursos de capacitación, enfocado en el público objetivo determinado en el punto anterior. Para esto deberá coordinar con el Área de Comunicaciones de la AChEE la publicación oportuna en la página web de la Agencia y en otro tipo de medios ya sean gratuitos o pagados. Los costos de difusión de las actividades es de responsabilidad del consultor. Sin perjuicio de lo anterior, la AChEE podrá realizar la difusión respectiva mediante sus canales habituales, pero siendo esta actividad de responsabilidad del consultor. La difusión deberá realizarse por lo menos un mes antes de la realización de cada curso para lograr una difusión apropiada. El consultor deberá definir en la propuesta técnica las actividades de difusión a realizar, considerando como mínimo la publicación de la convocatoria de los cursos, la fecha de realización, el lugar de la capacitación, la duración y la temática a tratar en al menos, un (1) medio de

prensa escrita de dimensiones mínimas de 80mmx110mm por cada ciudad, exceptuando Santiago (por lo tanto 2 extractos en prensa escrita) y difusión verificable en medios y redes sociales. Adicionalmente el consultor podrá contar con el apoyo en medios de difusión que utiliza actualmente la Agencia como por ejemplo RRSS, página web y mailing. Toda publicación debe ser validada por la contraparte técnica y el área de Comunicaciones de la AChEE. El consultor deberá indicar en su propuesta técnica, todas las actividades adicionales de difusión que consideren pertinentes para lograr la cantidad de personas capacitadas solicitadas (correos, entrevistas, llamados telefónicos, etc).

b. Asistencia Mínima: El consultor deberá asegurar una asistencia total mínima (considerando todos los cursos) de 45 personas, con un valor de 150.000 CLP/pp. En el caso de que el consultor no cumpla con el total de asistentes de pago íntegro (valor equivalente unitario) requeridos para el curso a realizar, éste deberá entregar becas que fomenten la asistencia (a su costo y previa validación por parte de la AChEE del perfil de los asistentes becados) o bien realizar uno o más cursos adicionales para lograr la meta de personas capacitadas mínima. Cabe destacar que la cantidad máxima de alumnos por curso será 25 y deberán tener una asistencia mínima de 8 personas para poder realizarse. Lo anterior para asegurar un buen ambiente de trabajo durante la realización de los mismos. En caso de no cumplir con el mínimo de 45 personas capacitadas a fines de noviembre del 2015 el consultor será multado con un monto del 200% del costo unitario del curso por alumno no capacitado.

c. Información y resolución de consultas: El consultor deberá responder consultas vía correo electrónico a los potenciales participantes sobre el desarrollo de los cursos, realizar la coordinación de inscripciones durante el proceso de postulación y coordinar el proceso de registro y recepción de antecedentes de los participantes en los cursos. El consultor deberá realizar las gestiones necesarias para asegurar el pago de los aranceles de los cursos por parte de los participantes y verificar con la Línea de Desarrollo de Capacitación de la AChEE, que se hayan materializado los depósitos o transferencias bancarias correspondientes. En este sentido el consultor será el principal canal de información con los participantes, por lo que cualquier información de cambio de planificación debe ser informada por ellos, siendo responsables siempre y cuando cuenten con la aprobación de la Agencia. El consultor deberá elaborar un reporte con las preguntas frecuentes y sus respuestas, indicando como mínimo la fecha de pregunta, fecha de respuesta y medio de verificación, al menos una semana antes de la fecha de realización de cada curso, con el fin de que puedan ser incorporadas en la página web de la AChEE. El consultor se debe comprometer en asegurar un tiempo de respuesta a cada consulta realizada no superior a un día hábil desde el ingreso de la consulta, por lo que en la propuesta técnica deberá indicar como logrará dicho objetivo.



III. Actividades de logística.

Dos de los cursos deberán ser impartidos en distintas ciudades del país, las que serán definidas por la AChEE, por ende el tercero deberá ser propuesto por el consultor. Para efectos de estimación de costos éste deberá considerar:

Tabla N°2: Ciudades donde se realizarán los cursos

Ciudad	Número de cursos
Santiago	2
Concepción	1
Antofagasta ¹	1

Considerando lo anterior el consultor será el responsable de gestionar la logística de las siguientes actividades primordiales para la correcta ejecución de la iniciativa:

a. Lugar de realización: Los cursos deberán realizarse en instalaciones de fácil acceso y con prestaciones mínimas equivalentes a un hotel 4 estrellas, para lo cual el consultor deberá indicar lugares tentativos donde se desarrollarán para su posterior validación por parte de la AChEE. El consultor deberá incluir en su propuesta técnica, los lugares a ser utilizados en el desarrollo de los cursos y los tipos de servicios (descripción) a ser entregados. Una vez aprobado el lugar donde se realizará cada curso, el consultor deberá efectuar todas las coordinaciones con los prestadores de los servicios para asegurar que estos se presten de forma oportuna y adecuada (alimentación en el hotel, salón, equipos audiovisuales, internet, tomas de corriente por asistente, etc.).

b. Relatores: El consultor deberá impartir los cursos de forma presencial, para lo cual deberá contar con un equipo de profesionales para dictar la totalidad de las materias a tratar, debiendo estar disponibles los relatores en las fechas y ciudades en que estos sean impartidos. Sin perjuicio de lo anterior, profesionales de la AChEE podrán participar como relatores de algunos módulos de los cursos. El consultor deberá incorporar en su propuesta técnica el listado de profesionales que impartirán los distintos módulos de los respectivos cursos, indicando su formación, certificaciones y experiencia tanto en el ámbito profesional, como en lo que respecta a la relatoría de cursos de capacitación o en el desempeño como profesor en programas de pre y post grado. El consultor podrá considerar un único relator o un equipo de relatores. En el primer caso deberá incluir en su

¹ La Ciudad propuesta deberá estar ubicada en una Región diferente a la Metropolitana y la del Bío Bío. Pese a esto, la AChEE podrá solicitar cambio en la Ciudad propuesta en la Oferta Técnica.

propuesta técnica un Relator Auxiliar o bien, para un equipo de relatores, especificar que contenidos dictará cada uno de los relatores.

c. Inscripción de participantes: El consultor será responsable de gestionar el proceso de inscripción de participantes, por lo que deberá asegurar que los pagos se realicen en los tiempos correspondientes a la Agencia y que la información respecto al proceso de inscripción se entregue de forma oportuna entre las partes involucradas. Cabe destacar que el consultor no recibirá los pagos, sino que debe asegurar que los participantes realicen los pagos en tiempo y forma correcta y coordinar y realizar el procedimiento de pago con el Área de Administración y Finanzas de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

d. Alimentación: Para cada uno de los cursos se debe contemplar como mínimo 2 coffee break y un almuerzo por día para todos los asistentes, incluyendo a los participantes del curso, relatores y al profesional AChEE.

e. Traslados y alojamientos: Se debe considerar que será necesario considerar el traslado del staff de relatores (excepto los relatores AChEE) a las diferentes regiones y cualquier otro tipo de traslado, así como también su alojamiento en el caso de que corresponda. Los costos involucrados serán responsabilidad del consultor.

f. Entrega de materiales: El consultor será responsable de entregar el material tanto digital como físico de forma oportuna a los participantes de los cursos. En este sentido el consultor será responsable de impresiones, anillados y compaginación de documentos, entrega de pendrives, envío a correos electrónicos, etc. Como mínimo el consultor deberá entregar por participante una copia impresa a color anillada de las presentaciones de los cursos, además de un pendrive con la versión en PDF y material de apoyo como lo puede ser la Guía ISO 50001 de la AChEE y los casos de estudio entre otros.

Los costos asociados a la preparación del material de los cursos, arriendo de espacio físico, equipos audiovisuales, alimentación de los alumnos, entrega de materiales para el desarrollo de los cursos y en general de todas las actividades relacionadas con la gestión de los cursos serán de cargo del consultor.

Los costos asociados a la remuneración de los relatores y al traslado, viáticos y estadías del equipo propuesto serán cargo del consultor. Los costos de traslado, viáticos y estadías de los profesionales de la AChEE serán cargo de la AChEE.

El consultor deberá entregar en su propuesta técnica una versión tentativa de los elementos previamente indicados, por lo que se espera que se entregue información respecto a la ciudad que elegirá el consultor para realizar el tercer curso (justificando su elección), las fechas presupuestadas para la realización de los cursos, además de cotizaciones de recintos donde se realizarán los cursos, servicios de alimentación, etc. y propuesta de relatores y su pertinencia en los temas a presentar, entre otras.



2.3 Implementación de cursos.

- a. Durante la realización de los cursos, el consultor deberá realizar la coordinación logística de estos y de atención a los participantes.
- b. Las fechas tentativas de la ejecución de los cursos propuestas por el consultor en la propuesta técnica serán definidas finalmente en común acuerdo entre el consultor y la contraparte técnica de la AChEE en la primera reunión de trabajo, considerando que deberán estar todos los cursos finalizados antes del 15 de diciembre.
- c. El consultor será responsable del diseño, impresión, control y posterior seguimiento de la lista de asistencia. La lista de asistencia deberá ser firmada, durante los días en que se desarrolle el curso, por los participantes, una vez al inicio de cada día, y posterior a la hora de almuerzo. El formato de la lista de asistentes debe ser consensuado con la Contraparte Técnica de la AChEE y deberá considerar como mínimo la siguiente información:
 - Nombres
 - Apellidos
 - Empresa o Institución
 - Correo electrónico
 - Firma
- d. El consultor deberá tabular en un documento en formato planilla digital editable la lista de asistentes de cada caso.
- e. El consultor deberá realizar el registro fotográfico de cada curso impartido en el marco de esta licitación y adjuntar las fotos al informe correspondiente. Las imágenes deberán tener un tamaño superior a 9 mega pixeles, resolución base de 3200x2400 y entre 150 y 300 DPI (pixeles por pulgada).
- f. En todas las jornadas de capacitación deberá ser instalado en local visible el pendón de la AChEE. El consultor será responsable por el traslado, almacenamiento e instalación del pendón en cada curso. El pendón será entregado al consultor en la reunión de inicio de actividades quedando bajo los cuidados y responsabilidad del consultor. El pendón tiene un peso aproximado de 1 kg y mide 2x1 m.
- g. El consultor deberá aplicar una encuesta de satisfacción a todos los participantes, cuyos contenidos deberán ser previamente validados y consensuados con la Contraparte Técnica. Posteriormente el consultor deberá tabular y analizar la información, entregando un informe con las conclusiones y el listado de asistentes por cada uno de los cursos realizados. La AChEE entregará un formato patrón de encuesta a ser aplicado en cada curso. Los costos asociados a la impresión de las encuestas serán responsabilidad del consultor.
- h. Al final de cada curso el consultor deberá entregar a la Agencia:
 - Programa de los cursos
 - Lista de asistentes
 - Material de apoyo (presentación en PowerPoint, videos, etc.)

- Registro fotográfico
 - Resultados evaluación final del curso
 - Resultados de las encuestas de satisfacción
- i. El consultor deberá elaborar los Diplomas (no digitales) de participación, imprimirlos de acuerdo a los criterios establecidos por el área de Comunicaciones de la AChEE y distribuirlos en la última jornada de cada curso. No se aceptará enviar diplomas o certificados por correo ya sea físico o electrónico. En dicho diploma solo podrán aparecer logos y referencias a la AChEE y no al consultor. Cabe destacar que los costos de impresión de los Diplomas de participación serán a costo del consultor.
 - j. El consultor será responsable de realizar la revisión de resultados de la evaluación de cada participante de cada curso y una vez finalizado el proceso de revisión de la evaluación de cada uno de los cursos, el consultor deberá informar a la Agencia respecto al resultado obtenido por los participantes y la corrección de su evaluación correspondiente.
 - k. El consultor deberá realizar una evaluación integral de los cursos impartidos en el marco de la presente licitación, para esto deberá considerar aspectos como:
 - Cantidad de personas inscritas en los cursos.
 - Puntajes de los exámenes.
 - Percepción de los participantes según encuestas.
 - Costos de operación y difusión de los cursos.
 - Disposición a pagar por parte de los participantes.
 - Otros aspectos que sean relevantes.
 - El consultor deberá analizar la pertinencia del foco de los cursos impartidos con el público asistente. Para esto el consultor deberá analizar la encuesta de satisfacción de los cursos, junto con el perfil de asistencia a estos e interesados que no participaron del curso. El consultor deberá proponer un nuevo plan de capacitación específico en ISO 50001 con el fin de diversificar la oferta de cursos (Por ejemplo, proponiendo orientar el curso hacia otro rol dentro del proceso de implementación/certificación de la Norma ISO50001).
 - l. El consultor deberá realizar un análisis económico de los cursos una vez haya finalizado todas las actividades y/o se tenga información real de los costos involucrados, detallando todos los costos asociados a ellos y los ingresos obtenidos por pagos de aranceles. Para esto se debe entregar una matriz de costos reales incurridos en la realización de los cursos y respaldos de los costos incurridos (medios de verificación).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Informes y plazos de entrega.

Se solicitarán 2 (dos) informes de avance y un informe final durante el desarrollo del servicio:



Informe	Contenido	Plazo de entrega (días corridos)
Primer Informe de Avance	Actividad del punto 3.1 completamente desarrollada.	7 días contados desde la fecha de inicio de los servicios
Segundo Informe de Avance	Actividad del punto 3.2.1, 3.2.2 completamente desarrolladas.	22 días contados desde la fecha de inicio de los servicios
Informe Final	Todas las actividades indicadas en las bases técnicas completamente desarrolladas.	100 días contados desde la fecha de inicio de los servicios

El "Informe Final" deberá entregarse como un consolidado de todas las actividades realizadas.

Requisitos de los Informes

Procedimiento de entrega:

Todos los informes deberán sistematizar la información generada durante la ejecución de los servicios, y deberán ser entregados, en la recepción de la Agencia.

Se entregará una primera copia impresa y en formato digital, en CD o DVD según corresponda, para ser revisada por la contraparte técnica.

Si no existen observaciones a los informes, de acuerdo a lo establecido en el punto 5.4 de las bases técnicas de licitación, se solicitarán otras dos copias impresas y dos copias en formato digital.

En el caso de que existan observaciones, éstas deberán ser subsanadas según el procedimiento establecido en el punto 5.4. Una vez subsanadas las observaciones y aceptadas por la Contraparte técnica de la Agencia, se deben entregar tres copias impresas y tres copias en formato digital, en recepción de la Agencia.

Se deberá entregar:

- Tres (3) ejemplares de cada documento impreso a color en calidad normal o superior, utilizando papel blanco de tamaño carta y debidamente firmados por el representante legal de la Empresa que presta el servicio.
- Tres (3) CD con los archivos de los documentos. Todos los documentos digitales deben ser entregados en formato editable y debidamente etiquetados, de acuerdo a formato entregado por la Agencia. La etiqueta debe incluir: Nombre del proyecto, Informe n°X (incluir "- Corregido", en el caso que corresponda), Nombre de la Empresa que realiza el servicio (de acuerdo a contrato), Fecha de Entrega.

El informe debe ser firmado por los representantes legales de la Empresa que presta el servicio, los miembros del equipo de trabajo presentado en la propuesta y que realizaron el informe y los revisores de dicho informe, antes de ser entregados en la Agencia y de acuerdo al formato establecido.

Los consultores independientes no podrán usar los isotipos de empresas para las que trabajen y, de la misma forma, las empresas que en sus escrituras de constitución no tengan incorporado sus nombres de fantasía, no podrán utilizar isotipos alusivos a ellos.

La no entrega de los productos, de acuerdo al formato solicitado por la Agencia será considerada incumplimiento en la entrega del informe y éste no será evaluado, generándose desde la fecha fijada para la entrega del informe y hasta el nuevo ingreso de éste, conforme al formato solicitado por la Agencia, multa por cada día de atraso de acuerdo a lo indicado en el numeral 16 letra a) de las Bases Administrativas.

Formato de entrega:

El cuerpo principal de todos los informes, tanto de avance como informes finales, no podrá exceder las 40 páginas de extensión, con impresión sólo por una cara, incluyendo el resumen ejecutivo y las principales conclusiones del servicio. En caso de ser necesario se podrán incluir anexos para complementar y detallar lo estipulado en el cuerpo principal, siempre y cuando sea debidamente referenciado. Todos los informes y anexos deben entregarse anillados tipo de espiral plástico, una mica transparente en la tapa y una contratapa rígida en la parte posterior.

Todos los documentos entregados en formato digital, deberán estar en formato editable. En complemento a lo detallado en los puntos anteriores se establecen las siguientes condiciones a la forma de entrega:

Todos los informes deberán presentar al menos los siguientes contenidos:

- Resumen ejecutivo
 - Índice de contenidos
 - Índice de tablas
 - Índice de gráficos e ilustraciones
 - Contenido del servicio
 - Conclusiones y recomendaciones
 - Bibliografía
- a) Documentos digitales: deberán presentarse en formato PDF, y adicionalmente deben entregarse en formatos editables, salvo los respaldos de entrega, tales como actas, listas de asistencias, capturas de pantalla, fotografías, encuestas, facturas y boletas. En el caso de fotografías los formatos aceptados en JPG y resolución mínima de 300 dpi.
- b) Documentos impresos: hoja tamaño carta, letra Arial 11, impresas por una cara, bordes de 2,5, numeradas, los títulos y subtítulos hasta el cuarto nivel con numeración automática en el estilo multinivel 1.1.1.1. En otros aspectos se tendrán como referencia los criterios indicados por la APA para la presentación de documentos.



Lugar de entrega de los Informes:

Todos los informes (avance y final), deberán ser entregados dentro de los plazos estipulados en las bases técnicas de licitación, en la recepción de las oficinas de la AChEE, ubicada en calle Monseñor Nuncio Sótero Sanz 221, comuna de Providencia, Santiago, de Lunes a Viernes entre las 9:00 y las 13:00 hrs.

Se considerará como fecha de recepción aquella establecida en el timbre entregado por la recepción de la AChEE. Una vez ingresado el informe en la recepción de la Agencia, éste no podrá ser modificado por el Consultor.

Observaciones a los Informes:

La Contraparte Técnica emitirá, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción del respectivo informe, de acuerdo a la fecha establecida en el contrato, un pronunciamiento en relación con aprobar, rechazar o formular observaciones e indicaciones al citado informe.

Mediante un "Acta de Observaciones" se dejará constancia escrita de las observaciones formuladas, la cual será enviada por correo electrónico al Jefe de Proyecto señalado por el consultor en su propuesta técnica. La Agencia da por notificada, desde esta fecha, a través del medio señalado precedentemente, al consultor del contenido del Acta de Observaciones.

El informe corregido deberá ser presentado en la recepción de la AChEE para su aprobación definitiva a las 12:00 horas del último día del plazo fijado para tal efecto en el Acta de Observaciones, plazo que no podrá ser superior a cinco días hábiles desde la emisión del Acta de Observaciones. Este informe debe indicar que se trata de un informe corregido y se debe incorporar la fecha de entrega de las observaciones, no del documento original al que hacen referencia las correcciones. En caso que no se señale el plazo se aplicará el plazo de 12:00 horas del quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de dichas observaciones.

En cualquiera de los casos, tanto el atraso en la entrega del informe corregido así como la no incorporación de la totalidad de las observaciones a satisfacción de la Contraparte Técnica darán origen a la aplicación de las multas, de acuerdo al numeral 16 de las Bases Administrativas.

Los términos para formular observaciones y realizar las correcciones a los informes no interrumpen o suspenden los plazos para entregar el o los informes siguientes, a menos que la magnitud e importancia de las observaciones formuladas sean de tal entidad que no sea posible continuar con el desarrollo del proyecto mientras aquellas no sean subsanadas, lo cual deberá ser señalado por la Contraparte Técnica.

Reuniones

Para el presente servicio será necesario realizar como mínimo una reunión de inicio de servicios y a lo menos una reunión previa a la entrega de cada

informe (de avance y final), con la finalidad de contar con un producto que cumpla a cabalidad con los requerimientos de la Agencia. El consultor deberá considerar en su plan de trabajo los recursos a ser utilizados en las reuniones solicitadas. Será obligatorio que el Jefe de Proyecto participe en todas las reuniones, salvo los casos fortuitos o fuerza mayor, los que deberán ser notificados previamente a la Agencia, la que resolverá conforme a la justificación entregada.

Las reuniones con la Contraparte Técnica se realizarán como mínimo una vez de forma previa a la entrega de cada informe (de avance y final, excepto el primer informe de avance), en las cuales se deben exponer y entregar presentaciones (en formato Power Point) de los resultados, las cuales deben ser adjuntadas como Anexo a los respectivos informes. Dichas reuniones se realizarán de forma presencial en las oficinas de la AChEE o donde ésta designe dentro de la Región Metropolitana. No se aceptarán reuniones vía telefónica o por video conferencia.

Será obligación por parte del consultor que tanto en la reunión de inicio de servicios se encuentre presente, a lo menos, el Jefe de Proyecto, el Encargado de Actualización y Rediseño de Cursos y el o los Relatores del mismo, por lo tanto se deberán considerar como mínimo dichas horas presenciales para cada uno de los integrantes en la propuesta de trabajo.

Las horas presenciales del Jefe de Proyecto como mínimo deben considerar la asistencia a las reuniones de coordinación obligatorias con la Contraparte Técnica (reunión de inicio, reunión previa a entrega de informes de avance y reunión previa a entrega de informe final).

- Reunión de presentación de avances: Deberán realizarse antes de la entrega de cada Informe de avance, a excepción del primero (sólo Informe de Avance N°2, dentro de la semana anterior a la entrega). En esta reunión el Consultor debe ser capaz de coordinar y gestionar la participación tanto del Jefe del Proyecto, un relator, un representante de la Contraparte Técnica de la AChEE y parte del equipo de trabajo que la Agencia estime conveniente. El objetivo de esta reunión será presentar los resultados parciales y resolver dudas de las partes involucradas, además de poder contar, al momento de la entrega de cada avance, con un producto que cumpla a cabalidad con los requerimientos de la Agencia. Dicha reunión deberá realizarse de forma presencial en las oficinas de la AChEE o donde ésta lo designe dentro de la Región Metropolitana. No se aceptarán reuniones de forma virtual.

- Reunión y presentación final: Deberá realizarse antes de la entrega del Informe Final (una semana antes). En esta reunión final el Consultor deberá contar de manera presencial con la totalidad de los representantes del equipo de trabajo propuesto para el proyecto.

El objetivo de esta reunión es presentar los resultados finales y poder contar con un Informe final que cumpla a cabalidad con los requerimientos de la Agencia.

Dicha reunión deberá realizarse de forma presencial en las oficinas de la AChEE o donde ésta lo designe dentro de la Región Metropolitana. No se aceptarán reuniones de forma virtual.



Reunión de inicio de servicios

Como hito inicial de la prestación de servicio se deberá realizar una reunión dentro del plazo de 05 días hábiles contados desde la adjudicación, con el objeto de realizar el inicio de las actividades. Dicho hito inicial será considerado para todos los efectos legales el inicio formal del servicio contratado, además de coordinar temas propios del servicio. En esta reunión inicial el Consultor deberá contar de manera presencial con el jefe de proyecto, el encargado de actualización y rediseño de cursos y el o los relatores del mismo, de acuerdo a lo indicado en el **Anexo N°4** de las bases técnicas de licitación, debiendo participar durante todo el tiempo que dure la señalada reunión.

Metodología de Trabajo

La metodología de trabajo deberá ser definida por el consultor y descrita explícitamente en la propuesta técnica. Además deberá ser consistente con el cumplimiento de los objetivos y actividades mínimas planteadas. El consultor deberá indicar en su propuesta técnica la metodología y formatos tentativos para el desarrollo de cada una de las actividades.

El consultor deberá ejecutar los servicios contratados de manera coordinada con la Contraparte Técnica y conforme a las instrucciones específicas que ésta le imparta para el mejor logro de los objetivos. Lo anterior sin perjuicio de las reuniones que se estimen convenientes con otros profesionales de interés ligados a la materia objeto de los servicios.

ARTÍCULO OCTAVO: Plazo de ejecución de los servicios. El presente contrato tendrá vigencia hasta el día 14 de enero de 2015. Todos los plazos en que no se señale expresamente que se empezaran a contar desde la fecha del contrato, se contabilizarán desde la fecha del Acta de Inicio de Actividades celebrada con fecha 04 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: Término anticipado del contrato. La Agencia pondrá término anticipado al contrato en la forma y casos señalados en el artículo 13 de la Ley N°19.886 y artículo 77 de su Reglamento. Asimismo el contrato podrá terminar anticipadamente por razones de fuerza mayor sobreviniente o caso fortuito.

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N° 19.886 y artículo 77 N° 2 del Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el consultor en los siguientes casos:

- a. Si el consultor no destina los recursos suficientes para la prestación de los servicios.

- b. Si el consultor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios.
- c. Si el consultor perdiera las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
- d. Si las multas aplicadas al consultor superan el 20% de la cuantía del contrato.
- e. Infracción a los números 17 y 18 de las bases administrativas de licitación que originaron el presente contrato.
- f. En caso de no entregar la respectiva caución conforme establece el presente contrato.
- g. En caso de incumplimiento de la cláusula de confidencialidad establecida en el presente contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO: Cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales del consultor. Junto con la devolución del presente contrato firmado, el consultor deberá acompañar un Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo (formulario 30) o bien una entidad acreditada para el efecto, a fin de que esta Agencia verifique si registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con aquellos contratados en los últimos dos años. De existir, la Agencia dará curso al contrato debiendo el consultor dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 4° de la Ley N°19.886. La Agencia podrá ejercer esta facultad en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del contrato. Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el consultor deberá entregar en el mismo plazo que deba entregar el contrato debidamente firmado una **boleta bancaria de garantía o vale vista bancario** en moneda nacional, emitida/o por un banco con sucursal en Santiago de Chile, cuyo monto debe ser equivalente al **30%** del valor del contrato extendida a nombre de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, RUT 65.030.848-4, con una vigencia que exceda en 60 días hábiles el plazo de vigencia del contrato, es decir con fecha de vencimiento el día 18 de abril de 2016, pagadera a la vista y con carácter de irrevocable.

La no entrega de la caución en el plazo indicado (el mismo plazo que tiene para hacer entrega del contrato debidamente firmado) facultará a la Agencia para otorgar fundadamente un plazo prudencial o bien derechamente a poner término al contrato por incumplimiento grave de las obligaciones del contrato. De acuerdo a la naturaleza del documento, éste deberá contener una glosa en que se indique que se emite Para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato denominado: **"Desarrollo de Cursos de Sistema de Gestión de la Energía Basados en la Norma ISO 50001"**.



La caución podrá ser ejecutada por la Agencia en cualquiera de los siguientes casos:

- a) No renovación oportuna (antes del vencimiento del contrato) de la caución en caso de presentarse prórrogas u otras situaciones previstas en el N°15.6 de las bases administrativas de licitación, que para todos los efectos son parte integrante del presente contrato.
- b) Ocurrencia de cualquiera de las situaciones que provocan el término del contrato y que revisten el carácter de incumplimiento grave de las obligaciones del contrato.
- c) Incumplimiento de cualquier obligación impuesta en las bases de licitación.
- d) En caso que por instrucción de un tribunal se ordene la entrega de los fondos a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N°19.886.

La devolución de la garantía y/o vale vista bancario podrá efectuarse anticipadamente a la fecha de su vencimiento, pero siempre con posterioridad a la fecha de vencimiento del contrato, siempre que exista el visto bueno por escrito de la contraparte técnica de la Agencia quien deberá indicar que todos los informes y/o servicios han sido entregados de conformidad con lo exigido por la Agencia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Multas.

La AChEE aplicará y cobrará multas al consultor cada vez que se verifique un incumplimiento de sus obligaciones comprometidas.

Se entenderá que existe incumplimiento, entre otras, en las siguientes situaciones:

- a) Si entrega cualquiera de los informes fuera del plazo acordado.
- b) En caso de informes que contengan errores, fallas técnicas, no se ajusten a lo solicitado en las bases o a lo establecido en la propuesta técnica, o adolezcan de cualquier vicio de legalidad, la AChEE emitirá un acta de observaciones dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del informe objetado, comentarios que deberán subsanarse dentro del plazo que para tales efectos se fije en el acta de observaciones, según lo que establece el punto 5.4 Observaciones de los Informes de las bases Técnicas de Licitación. (Para los efectos de este numeral remítase al procedimiento señalado en el numeral citado precedentemente) Si la agencia vuelve a emitir acta de observaciones se procede a cobrar la multa, dicha multa es inapelable.

Las multas por cada incumplimiento de contrato serán un 1% del monto total de financiamiento en caso de la letra a) por cada día de incumplimiento o de atraso, y de un 10% del monto total de financiamiento en caso del numeral de la letra b).

En el caso de la letra a) esto es multas en caso atraso de informes, la aplicación de la multa será automática e inapelable, su monto deberá ser transferido o depositado en la cuenta corriente (información que será entregada en el momento oportuno) de la agencia por el consultor. El pago correspondiente al producto asociado al informe, quedará retenido hasta que se acredite el pago efectivo de la multa señalada precedentemente.

En el caso de la letra b) multas en caso no respuesta a observaciones, si la contraparte técnica de la AChEE considerara que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al consultor, indicando el monto y fundamento de la misma. Una vez perfeccionada la aplicación de una multa, su monto deberá ser transferido o depositado en la cuenta corriente (información que será entregada al consultor en el momento oportuno) de la agencia por el consultor. El pago correspondiente al producto asociado al informe, quedará retenido hasta que se acredite el pago efectivo de la multa señalada precedentemente.

No procederá esta sanción si se probare la concurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor calificada así por la AChEE, mediante autorización fundada. La aplicación de esta multa no podrá ser apelada por el Consultor.

El Consultor que deba responder por multas podrá acumular hasta un monto máximo impago equivalente al 10% del monto de financiamiento. En el caso que un Consultor supere el 10% del financiamiento en multas impagas, la AChEE estará facultada para hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento y ponerle término unilateral al contrato.

En todo caso, la AChEE podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento y ponerle término unilateral al contrato en el caso que las multas totales (pagas e impagas) superen el 20% del monto de financiamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Mantención De Los Servicios Licitados.

Los costos asociados a las mantenciones, tales como ajustes, rectificación, regularización de los servicios y similares, para la continuidad operativa de los servicios, en las condiciones y niveles de servicios requeridos, serán de cargo del consultor. Asimismo se consideran dentro de este ítem los mayores costos que deba asumir el consultor por situaciones no previstas en el mercado, estructura de su empresa, personal e infraestructura tecnológica de éste al momento de formular la oferta.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Prohibición de Cesión. El consultor no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a ningún título salvo autorización por escrito dada por el Director Ejecutivo de la Agencia.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Propiedad de la Información. Será de propiedad exclusiva de la Agencia en conjunto con la Subsecretaría de Energía la información residente en medios magnéticos, electrónicos, físicos y toda



documentación o información que se entregue por cualquier medio al consultor para la ejecución de los servicios objeto de esta licitación.

El consultor por tanto renuncia expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad sobre los productos obtenidos de dicha información.

La propiedad de los productos resultantes de la presente licitación será exclusivamente de la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, por lo que el consultor cede cualquier derecho relativo a las autorías, al momento de suscribir el contrato. En virtud de lo anterior, los productos deberán incluir lo siguiente:

1. Mención: "derechos reservados o prohibida su reproducción"
2. (©)

Y se señalará:

La [Nombre de Guía] es un proyecto desarrollado por la Agencia Chilena de Eficiencia Energética (AChEE), en el marco de su programa "[Nombre Programa de la Agencia]", con el patrocinio del Ministerio de Energía y la colaboración del [en el caso de que existiera colaboración] y [nombre del consultor].

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Resolución de Conflictos. En la eventualidad que en el curso de los servicios se produjeran discrepancias o incompatibilidades en cuanto a lo indicado o previsto en los diversos documentos que rigen la prestación de los servicios, la controversia se resolverá a favor de lo contenido en aquel documento que, tratando del tema en controversia, aparezca mencionado primero en la lista indicada a continuación.

- a. Bases de Licitación
- b. Contrato
- c. Propuesta Técnica del Oferente

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Notificaciones. Cualquier notificación a la Agencia y al Consultor Creara Consultores Chile Limitada, bajo los términos del Contrato deberá ser entregada por mano o carta certificada a las direcciones indicadas para este propósito a continuación, con copia por correo electrónico:

A la Agencia:
Atención:

Agencia Chilena de Eficiencia Energética
Alvaro Soto Godoy
Dirección: Monseñor Sotero Sanz 221,
Providencia, Santiago
Teléfono. +56-2-2571 22 00
E-mail: asoto@acee.cl

Consultor:
Atención:

Creara Consultores Chile Limitada
Vanessa Tirado López
Dirección: Apoquindo 4700 piso 11, Las
Condes, Santiago
Teléfono: +56-2-24341837
E-mail: vtl@creara.es

Se considerará entregada la notificación (i) en la fecha de entrega a la parte correspondiente, según el sello de recepción correspondiente, (ii) en la fecha mencionada en el acuse de recibo, en el caso de ser transmitida por un servicio de courier o por mensajería.

Cualquiera de las Partes podrá modificar la dirección, número de teléfono señalado para las notificaciones relacionadas con este Contrato, informando de dicha situación de conformidad con esta cláusula.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Misceláneos

1.- Este Contrato contiene la totalidad de lo convenido entre las Partes y prevalecerá por sobre todos los acuerdos, contratos o decisiones anteriores de cualquier tipo o naturaleza, ya sea escrita u oral, que existieran entre las Partes relativos al tema aquí tratado, los cuales se dan por íntegramente cumplidos, declarando que nada se adeudan por dichos conceptos.

2.- Las Partes acuerdan que este Contrato sólo podrá ser modificado mediante las modificaciones o adendas que acuerden las Partes, los que, una vez suscritos, formarán parte integrante del Contrato para todos los efectos legales.

3.- El hecho que las Partes no ejercitaren o demoraren el ejercicio de cualquiera de sus derechos de acuerdo con este Contrato no constituirá una renuncia de ellos, como tampoco el ejercicio separado o parcial de algún derecho impedirá el ejercicio de los mismos o de otros derechos.

4.- Al momento de interpretar el Contrato se entenderá que ambas Partes participaron igualmente en su redacción, por lo que cualquier disposición que establezca que una cláusula poco clara o confusa deba interpretarse en contra de la Parte que la redactó no tendrá aplicación para interpretar este Contrato.

5.- En el presente Contrato los términos definidos en singular incluyen también el plural, y viceversa.

6.- Los títulos y encabezamiento contenidos en este Contrato se han establecido solamente por razones de conveniencia y referencia, y no modifican ni interpretan de modo alguno la intención de las Partes, ni afectan cualquiera de las estipulaciones de este Contrato



7.- Si cualquiera cláusula, párrafo o parte de alguno de los contratos de que da cuenta el presente instrumento es declarado ineficaz, nulo o ilegal por cualquier razón, todas las demás cláusulas, párrafos o partes del Contrato que pudieran surtir efecto sin dicha cláusula, párrafo o parte nula o ilegal, continuarán en pleno vigor, siempre y cuando, sin embargo, la falta de vigor de uno cualquiera de los párrafos o subpárrafos de este instrumento no afecte en forma relevante o cambie sustancialmente el sentido del Contrato al que afectan o los derechos y obligaciones de las Partes. En todo caso, en el evento que una cláusula o estipulación sea declarada nula o no exigible, las Partes se reunirán a fin de acordar el reemplazo de tal cláusula o estipulación por otra que sea válida y exigible y que sea la que más se acerque a la expresión de la disposición prohibida o no exigible.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Domicilio, Ley Aplicable y Arbitraje.

Para todos los efectos legales del presente Contrato, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

Este Contrato se regirá en todas sus partes por las leyes de la República de Chile.

Las Partes acuerdan que cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a Arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje vigente del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

Las Partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, por lo que renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Ejemplares. Este Contrato se suscribe por los representantes legales de las Partes que figuran en la comparecencia, en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la Agencia y uno en poder del Consultor.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Sin perjuicio de la normativa legal aplicable, en todo lo no regulado en el presente instrumento, se aplicarán cuando correspondan, las reglas contenidas en las Bases de Licitación aprobadas por la Agencia Chilena de Eficiencia Energética.

PERSONERÍAS: La personería de don **Diego Lizana Rojas** para representar a la **Agencia Chilena de Eficiencia Energética**, consta de escritura pública de fecha 06 de octubre de 2014 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello. La personería de don **Fernando Alvear Artaza** para representar a la Agencia Chilena de Eficiencia Energética, consta de escritura pública de fecha 4 de abril de 2011 otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. La personería de don **Santiago Long Achurra** para representar a **Creara Consultores Chile Limitada**, consta del poder otorgado en la ciudad de Madrid, España de fecha 5 de octubre de 2012, el que debidamente legalizado fue protocolizado en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha el 26 de octubre de 2012 bajo el repertorio número 23812-2012.

FERNANDO ALVEAR ARTAZA
Director
p.p. Agencia Chilena de Eficiencia Energética

DIEGO LIZANA ROJAS
Director Ejecutivo
p.p. Agencia Chilena de Eficiencia Energética





SANTIAGO LONG ACHURRA
Representante Legal
p.p. Creara Consultores Chile Limitada